

Consejo Nacional de Armonización Contable

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, se publica el formato para la difusión de los resultados de la siguiente evaluación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación en Materia de Diseño del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- 1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 14/08/2023
- 1.3 Fecha de término de la evaluación: 31/12/2023
- 1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre: Mariana Estefany Orozco Hernández

Unidad administrativa: Subdirección de Planeación

1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el diseño de los Programas presupuestarios que operan únicamente con recurso estatal señalado en el PAE 2023 con la finalidad de proveer información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

- 1.6 Objetivos específicos de la evaluación:
- Realizar el análisis de la justificación de la creación del Programa presupuestario evaluador, así como, la configuración de su diseño;
- Verificar su vinculación con la planeación estatal y sectorial;
- Identificar el método de definición y cuantificación de la población objetivo, potencial y atendida, y su mecanismo de atención;
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable;
- Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas;
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros Programas presupuestarios operados en el Estado de Michoacán.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

De acuerdo con los Términos de Referencia emitidos por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la metodología de evaluación en materia de diseño se fundamenta en los TDR emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Incluye 24 preguntas metodológicas agrupadas en siete temas de análisis, organizados por tomos.

En ese sentido, se organiza la información evaluativa de tal manera que resulte de utilidad para que la unidad responsable del Programa presupuestario sujeto de evaluación optimice su diseño en aras de contribuir a mejorar la gestión para resultados, tanto del Programa como de la Administración Pública Estatal.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros__X__ Especifique: Información de gabinete enviada por el ente ejecutor de los recursos del Programa Estatal e información electrónica

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

El Análisis de Gabinete es un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; acopiados por las unidades administradoras y ejecutoras del recurso y enviados como "fuentes



de información" por parte de la Unidad de Evaluación de Resultados y remitida por ésta a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

- El problema central identificado está definido como "La población que habita en Zonas de Atención Prioritaria del Estado carece de infraestructura hidráulica de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento".
- El Programa evaluado carece de Reglas de Operación en donde se especifiquen las particularidades de éste, desde las características, tipos de población y procesos para su ejecución.
- El diagnóstico situacional se identifica a través de un árbol de problemas, en donde se definen las causas del problema central y sus efectos. Sin embargo, se precisa que dicha información no está plasmada en un documento formalizado por parte de la CEAC, en donde se identifiquen las características del problema; así como la cuantificación y características de la población que lo presenta, ubicación territorial y el plazo para su revisión y actualización.
- La justificación teórica o empírica que sustenta el tipo de intervención que el Programa evaluado lleva a cabo, se encuentra claramente establecida en diversos estudios nacionales y estatales.
- El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contribuye al Objetivo 3.2 del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 a través de la Línea de Acción 3.2.3.6 Construir, ampliar y modernizar los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento en comunidades asentadas en Zonas de Atención Prioritaria en el estado.
- No fue posible determinar la vinculación del Programa evaluado con algún Programa Sectorial para el periodo del 2021-2027.
- El Programa evaluado tiene una vinculación clara y está sólidamente establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 por medio del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024:
- El Programa se vincula a nivel internacional con el ODS No. 6, de la Agenda 2030
- La población potencial, objetivo y atendida no está definida ni cuantificada en un documento oficial y, en consecuencia, sus características tales como unidad de medida, metodología para su cuantificación y no se definen plazos para su revisión y actualización.
- El Programa evaluado no cuenta con metas de cobertura, ni mecanismos y criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- La MIR presenta un objetivo en cada nivel de desempeño del Programa presupuestario.
- El ente ejecutor del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no identifica un documento normativo específico para el Programa, tal como las Reglas de Operación, por lo que no es posible precisar si el resumen narrativo de la MIR en sus cuatro niveles de desempeño se incluye en éste.
- En todos los casos, la línea base es del 2022 con un valor de 60, al igual que la meta.
- La Actividad se define como: Seguimiento a las solicitudes de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En tanto que el Componente registrado en la MIR es: Seguimiento a las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento; por lo que, dando un seguimiento a las solicitudes, por sí misma no se genera el seguimiento a las obras. En consecuencia, se considera como Actividad insuficiente para el logro de su objetivo superior, es decir, el Componente.
- El Componente se define como: Seguimiento a las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En tanto que el Propósito registrado en la MIR es: Dotar de infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; por lo que, el seguimiento a las obras no genera la dotación de la infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



- El Propósito se define como: Dotar de infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que a su cumplimiento contribuye al objetivo de Fin que se define como: Mejorar los servicios básicos y la infraestructura hidráulica, mediante la reducción de los rezagos en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las zonas de atención prioritaria, por lo que es el único nivel que tiene coherencia en la lógica vertical ascendente.
- En los niveles de Componente a Propósito y de éste a Fin, no se verifica la viabilidad de la lógica vertical ascendente, dado que los supuestos no corresponden a objetivos exógenos a la CEAC que se deban de alcanzar para evitar riesgos en el nivel superior de objetivos del resumen narrativo que les corresponda.
- En todos los casos, no se valida la lógica horizontal.
- Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones están plasmados en el Manual de Procedimientos de la CEAC y a su vez, está estandarizado y se difunden de manera pública en su portal de internet.
- No se identificaron los gastos de operación, los gastos de mantenimiento, los gastos en capital y el gasto unitario; por lo que no fue posible realizar un análisis al respecto.
- El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento presenta complementariedades y/o
 coincidencias con el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), el cual es un Programa
 Federal que se ejecuta en la Entidad de Michoacán; no obstante, ya que el Programa evaluado no cuenta
 con ROP no es posible identificar con exactitud los aspectos en los que se pudiera complementar o
 presentar dichas coincidencias.
- 2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, de acuerdo con los temas del Programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- El problema central del Programa evaluado se identificó en su árbol de problemas y en documentos secundarios que podrían reforzar a un diagnóstico situacional de la CEAC.
- El Propósito del Programa evaluado está vinculado con un Objetivo del PLADIEM, considerando que existen conceptos comunes y el logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna de las metas de algún Objetivo del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027
- El resumen narrativo a nivel de Fin es único y es un objetivo superior al que el Programa contribuye al PLADIEM y, además, su logro no está controlado por la CEAC y en consecuencia está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia
- Los cuatro indicadores identificados en la MIR cuentan con Fichas Técnicas.
- Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones para ejecutar los recursos del Programa evaluado, se identifican en el Manual de Procedimientos de la CEAC publicado en su sitio web.

2.2.2 Oportunidades:

- La población o área de enfoque potencial se identifica en fuentes de información secundaria procedentes del CONEVAL, y del INEGI.
- Se presenta la oportunidad de hacer sinergia del Programa evaluado estatal con PROGUA que es a nivel Federal para crear estrategias y trabajar en conjunto para mitigar las problemáticas identificadas de manera más oportuna.

2.2.3 Debilidades:

- El Programa evaluado no precisa Reglas de Operación que contenga la información básica para su ejecución.
- El tipo de población, potencial, objetivo y atendida no se encuentran definidos formalmente en algún documento oficializado, por lo que tampoco se cuenta con su metodología para su cuantificación.
- Las metas de cobertura del Programa evaluado, así como los criterios de elegibilidad de sus beneficiarios no están plasmados en algún documento oficializado.



• El Programa evaluado no presenta evidencia de que identifique ni cuantifique los gastos en los que incurre para generar los bienes y servicios que ofrece y, por ende, no fue posible identificar si los desglosa en distintas categorías.

2.3.4 Amenazas:

• El Manual de Procedimientos de la CEAC pudiera estar desactualizado ya que, cuenta con 12 años desde su creación.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Considerando, que el diagnóstico situacional se identifica a través de un árbol de problemas en donde se definen las causas y efectos del problema central identificado como "La población que habita en Zonas de Atención Prioritaria del Estado carece de infraestructura hidráulica de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento"; que el análisis de tales problemas no está plasmado en un documento formalizado por parte de la CEAC, en donde se identifiquen las características del problema, así como la cuantificación y características de la población que lo presenta, y su ubicación territorial; se concluye que es necesario es necesario realizar un diagnóstico sobre la problemática que se enfrenta en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y fundamentar la justificación que sustenta el tipo de intervención que el Programa evaluado lleva a cabo en un documento oficializado, al tiempo de generar las Reglas de Operación en donde se especifiquen las particularidades del mismo, desde las características hasta los procesos para su ejecución.

Dado que el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contribuye al Objetivo 3.2 del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 a través de la Línea de Acción 3.2.3.6 Construir, ampliar y modernizar los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento en comunidades asentadas en Zonas de Atención Prioritaria en el estado; que se vincula de manera clara con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 por medio del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024; y a nivel internacional con el ODS No. 6, de la Agenda 2030; se concluye que, el Programa presupuestario que se evalúa contribuye al desarrollo sostenible y sostenido en todos los niveles de desempeño.

En vista de que la población potencial, objetivo y atendida no está definida ni cuantificada en un documento oficial y, en consecuencia, tampoco sus características tales como unidad de medida, metodología para su cuantificación y plazos para su revisión y actualización; y que el Programa evaluado no cuenta con información sistematizada para conocer la demanda total de bienes y servicios, y tampoco las características de quienes lo demandan; se concluye que es necesario documentar una estrategia de cobertura en donde además, se especifiquen metas de a corto, mediano y largo plazo, así como los mecanismos y criterios de elegibilidad de las áreas de enfoque objetivo, congruentes con las Reglas de Operación que se establezcan.

Considerando que la MIR presenta un objetivo en cada nivel de desempeño del Programa presupuestario; que la Actividad y el Componente distinguen exactamente el mismo objetivo que refiere el Seguimiento a las solicitudes de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento; por lo que el Componente no representa un bien o servicio; que el Propósito es Dotar de infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por lo que más que resultado es un Componente; y que el Fin no se enuncia como una contribución hacia un objetivo de desarrollo; se concluye que el Programa necesita ser rediseñado con base en la Metodología del Marco Lógico y la Guía para el Diseño de la MIR emitida por la SHCP.

De igual manera y dado que la Actividad es insuficiente para el logro de su objetivo superior, es decir, el Componente; que el seguimiento a las obras no genera la dotación de la infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; que el único nivel que tiene coherencia en la lógica vertical ascendente es el Propósito hacia el Fin; y que en los niveles de Componente a Propósito y de éste a Fin, no se verifica la viabilidad de la lógica vertical ascendente, dado que los supuestos no corresponden a objetivos exógenos a la



CEAC que se deban de alcanzar para evitar riesgos en el nivel superior de objetivos del resumen narrativo que les corresponda; se concluye que la lectura de la lógica vertical ascendente, no se valida.

Por su parte y, no obstante que en los niveles de desempeño a nivel de Fin, Propósito y Componente los medios de verificación son adecuados, y que en todos los casos las fuentes de información que alimentan el método de cálculo de los indicadores se consideran procedentes y monitoreables, no se valida la lectura lógica horizontal, porque los indicadores, salvo a nivel de Actividad, no miden el factor relevante del objetivo.

De la misma forma, en el tema de presupuesto y rendición de cuentas, es necesario documentar la información relativa conforme se estipula en la normatividad, y de transparentar la información, con la finalidad de brindar claridad y cumplir con las leyes vigentes en la materia.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia considerando los ASM:

- 1: Reestructurar la MIR con base en la Metodología del Marco Lógico desde el análisis de involucrados para validar que tanto el árbol de problemas como el árbol de objetivos estén bien diseñados y poder transpolar la información hacia la Matriz de manera oportuna contando con más de un bien y/o servicio con sus respectivas Actividades sustantivas que produzcan a su Componente, de tal manera que la suma de bienes y/o servicios generen el logro del Programa, es decir, el Propósito y por consiguiente, se contribuya a un objetivo estratégico del PLADIEM vigente; además se deben de considerar a los supuestos redactados de manera correcta y que sean un potencial riesgo para el logro de su objetivo y así se valide en primera instancia, la lógica vertical ascendente. Posteriormente validar cada uno de los indicadores con los criterios CREMAA y añadir las fuentes de información y medios de verificación para cada uno de los indicadores y así se pueda validar la lógica horizontal, de esta manera estaremos en condiciones de poder ejecutar el Programa de manera oportuna, por lo que se le deben de asignar metas reales y que estén en condiciones de alcanzar al cierre del ejercicio fiscal, las cuales deben de tener congruencia con el indicador y lo que se pretende lograr en él con la finalidad de ejecutar el Programa evaluado de manera oportuna.
- 2: Documentar las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que ejecuta la CEAC con recursos estatales, los cuales contengan el objetivo general con sus objetivos específicos, la justificación de la intervención, las características generales del Programa, sus distintos tipos de población, los criterios de selección y su proceso de ejecución con la finalidad de tener claridad al momento de ejecutarlo y así su atención sea más eficaz y eficiente.
- 3: Realizar un diagnóstico situacional de la problemática que enfrenta el estado de Michoacán en el tema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por medio de estudios precisos en donde se identifiquen las características y cuantificación de la población que presenta el problema, su ubicación territorial exacta y el plazo para su revisión y actualización, con el fin de focalizar de manera oportunidad a las áreas de enfoque que se pretenden atender y su intervención no presente sesgos.
- 4: Documentar una estrategia de cobertura, en donde en primera instancia se defina a los distintos tipos de población como áreas de enfoque potencial, objetivo y atendida, partiendo de ello se incluya así su unidad de medida además de su metodología para su cuantificación con sus respectivas fuentes de información, de tal manera que se cuantifiquen cada ejercicio fiscal y se definan plazos para su revisión y actualización; asimismo, en dicha estrategia de cobertura se recomienda incluir metas de cobertura y sus mecanismos y criterios de elegibilidad de cada una de sus áreas de enfoque atendidas, la cual debe de ser pública para la población de interés. Esta información debe de ser congruentes con las Reglas de Operación que se establezcan para el Programa evaluado, con la finalidad de contar con información oportunidad referente a la focalización de las áreas de enfoque que se pretenden atender en el ejercicio fiscal de ejecución y su intervención sea más eficaz.
- 5: Documentar los distintos Programas Sectoriales derivados del PLADIEM 2021-2027, mismos que se especifican en la página 353 de los Anexos del Plan de Desarrollo Integral, esto con el fin de poder identificar



de manera oportuna, la vinculación del Programa evaluado con algunos de los objetivos establecidos en dichos Programas.

- 6: Sistematizar toda la información relativa a los beneficiarios a través de documentos oficiales, con la finalidad de conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes para que la focalización de la población atendida resulte más oportuna.
- 7: Actualizar el Manual de Procedimientos con base en las acciones que se llevan a cabo hoy en día en la CEAC con la finalidad de ser más eficientes al momento de realizar cada uno de ellos.
- 8: Documentar la información relativa al presupuesto específicamente del Programa conforme se estipula en la normatividad con la finalidad de contar con la claridad de la presupuestación del Programa evaluado.
- 9: Transparentar la información relativa a la que se solicita en la pregunta con base en la normatividad aplicable con el fin de cumplir con las leyes vigentes.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

- 4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Dra. Luz Elvia Rascón Manguero
- 4.2 Cargo: Directora de Gasto Público y PbR-SED
- 4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas INDETEC
- 4.4 Principales colaboradores: Mtro. Jonathan Covarrubias Ramírez
- 4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: Lrasconm@indetec.gob.mx
- 4.6 Teléfono (con clave lada): 33 3669 5550, ext 600

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

- 5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s): Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- 5.2 Siglas: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- 5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s): Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas.
- 5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s):

Poder Ejecutivo x Poder Legislativo Poder Judicial Ente Autónomo

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s):

Federal____Estatal_x__Local__

- 5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):
- 5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s):
- 5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre: Mariana Estefany Orozco Hernández Unidad administrativa: Subdirección de Planeación



6.1 Tipo de contratación: 6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar) Convenio de Colaboración Institucional 6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Coordinación de Planeación para el Desarrollo del estado de Michoacán (CPLADEM). 6.3 Costo total de la evaluación: \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) 6.4 Fuente de Financiamiento: Estatal

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://cpladem.michoacan.gob.mx/pbr-sed/

7.2 Difusión en internet del formato: http://187.174.190.2:8080/pbr-sed/